

u p t c . e d u . c o
 Pii 32.

1582

CONTRATOS:	N° 152 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMEDICA S.A.S.
NIT:	900805675-1
RESPONSABLE:	ALBA PUREZA RUIZ TORRES
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO Y SALUD, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$34.753.221) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	45 DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMEDICA S.A.S. NIT. 900805675-1**, representada legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, identificada con cédula No. 40.040.088 de Tunja, sociedad legalmente constituida, según documento número 1 del 29 de diciembre de 2014 de la asamblea de accionistas registrado en la Cámara de Comercio de Tunja bajo el número 23689 del Libro IX del Registro Mercantil el 30 de diciembre de 2014, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para **COMPRA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO Y SALUD, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1663 de la vigencia fiscal de 2018. 2) Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante Solicitud de Contratación 619 DE 2018 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada N° 032 de 2018 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, el Rector de la Universidad Doctor ALFONSO LÓPEZ DÍAZ, ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **COMPRA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO Y SALUD, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la propuesta de fecha OCTUBRE 12 DE 2018 y la respectiva corrección aritmética realizada por el Comité Técnico Evaluador presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

740626

ESCUELA DE MEDICINA. SOLICITUD No. 0214

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE PRESTACION	CONDICIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
7	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO GINECOLOGICO PELVIS EVA REFERENCIA: PP01900U	1	UNIDAD	<p>Pelvis femenina parecida a la real para desarrollar habilidades en procedimientos ginecológicos, instrucción anatómica, palpación abdominal e instrucción con el espéculo. Elaborada en vinil blando, de fácil limpieza, cuya textura se asemeje a la de la piel. Incluye los siguientes accesorios intercambiables: Cuello uterino normal para inserción y extracción de DIU, paríodo normal, con pólipos endocervical, con características de ectropión y con neoplasia (carcinoma); útero normal para inserción y extracción de DIU, útero de 10 semanas de embarazo, y dos masas anexas. Tamaño del simulador: 13" x 13" x 12" (33 x 33 x 30 cm). Peso del simulador: 8 lbs. (3.63 kg). Incluye manual de instrucciones y bolsa de nailon. Garantía de tres años a partir de la entrega y en correcto funcionamiento.</p>	2.832.000	19%	3.370.080	3.370.080
8	SIMULADOR PASO DE SONDA VESICAL MASCULINA	1	UNIDAD	<p>Simulador con anatomía parecida a la real de la pelvis masculina. Debe permitir insertar una sonda lubricada en el orificio uretral y pasarla hasta la vejiga y poseer un sistema para que la orina artificial (agua) pueda fluir por el catéter. Incluye manual de instrucciones. Garantía de un año a partir de la entrega y en correcto funcionamiento.</p>	2.675.000	19%	3.183.250	3.183.250
9	TENSIÓMETRO	3	UNIDAD	<p>Tecnología DuraShock™ Resistente a golpes y caídas de hasta 76 cm (requisito estándar de la AAMI) Con indicador que rote 360° para una fácil visualización desde cualquier ángulo Exactitud certificada a +/- 3 mmHg Libre de Látex Incluye manual de instrucciones. Garantía de un año a partir de la entrega y en correcto funcionamiento.</p>	159.314	19%	189.584	568.752

ESCUELA DE MEDICINA. SOLICITUD No. 0214						
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE PRESTACION	CONDICIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17	BALANZA 3000 GRAMOS XC0.01 GRS	1	UNIDAD	3000 GRAMOS XC0.01 GRS	950.000	1.130.500
INSTITUTO PARA INVESTIGACION E INNOVACION EN CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE MATERIALES -INCITEMA- SOLICITUD No. 306						
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE PRESTACION	CONDICIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	REACTOR DRB 200 (DIGITAL REACTOR BLOCK: 15 X 16 MM VIAL WELLS) PARA REALIZAR DIGESTIONES PARA DGO DE 110V. CATALOG NUMBER LTV082.53.40001. CON ADAPTADOR PARA VIALES DE 13 MM.	1	UNIDAD	(Digital Reactor Block: 15 x 16 mm vial Wells) para realizar digestiones para DGO de 110v. catalog number LTV082.53.40001. con adaptador para viales de 13 mm	4.952.578	5.893.568
SALUD BIENESTAR UNIVERSITARIO SOLICITUD NO. 408						
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE PRESTACION	CONDICIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
23	COMPRESOR ODONTOLOGICO DE 1 SCHULZ MS 12 2HP	1	UNIDAD	2 Hp Garantía de un año a partir de la entrega y en correcto funcionamiento. Se deberá entregar instalado Una capacitación de uso y mantenimiento	4.428.000	5.269.320
24	CAMILLA FIJA PARA PACIENTES.	2	UNIDAD	Con barandas a ambos lados.	702.000	1.670.760
25	CONTRANGULO (PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD)	6	UNIDAD	Botón contra ángulo (opcional) Diseño de rodamientos de bolas, ruido muy bajo Eje de alta calidad y engranaje Conector ISO Compatible con todos los conjuntos estándar ISO Velocidad: 22.000 rpm-38.000 rpm. Carlucho y eje silenciosos y duraderos. Garantía de un año a partir de la entrega y en correcto funcionamiento.	594.000	4.241.160

26	Lámpara de Fotocurado 12V 57 VG 5-4-8 PHILIPS	1	UNIDAD	<p>La lámpara de polimerizar LED D tiene la función de acelerar la restauración dental y solidificar el material de blanqueamiento dental. Garantía de un año a partir de la entrega y en correcto funcionamiento. Asistencia y Capacitación Técnica sin costo, dentro del tiempo de duración de la garantía. . Wireless, la batería se reemplaza fácilmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> . Tres modos de trabajo: Full, rampa o pulsaciones. . Memoria automática. . Varios tiempos de trabajo: 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 segundos. . Batería de 200 usos a plena carga. . Funciona también con cable. . 800W de potencia máxima. . La potencia aumenta a partir de 500W/cm hasta los 800W/cm en 5 segundos y mantiene la potencia máxima durante el tiempo programado. . Peso: 143gr. . Diámetro: 23cm. . Longitud: 202cm. . Se puede utilizar hasta 200 veces en una misma carga de la batería. . Batería: 1400mAh. . Con la batería descargada, funciona con cable. . Potencia: 650-850W/cm2 	635.500	19%	756.245	756.245
----	---	---	--------	--	---------	-----	---------	---------

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central. **PARÁGRAFO 3º.** La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL total del Contrato es **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$34.753.221) M/CTE.** El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por configuraciones, cantidades y precio; que la universidad cancelara al contratista CONTRAENTREGA, según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato y el trámite de la cuenta respectivo. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato dentro los **cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas.** **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.1.1 20 ADM Compra de Equipo, Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 20 ADM Compra de Equipo Sección 0205030001 Extensión Venta de Servicios de Laboratorio - Laboratorio de Suelos 30 ADM Compra de Equipo, Sección 0206040006 Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales INCITEMA, 30 ADM Compra de Equipo \$23.647.143,07 Sección 0206040008 Convenio Interinstitucional UPTC- Alcaldía Mayor de Tunja, Técnico Profesional 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos

sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en la UPTC sede central según se indica en las presente Condiciones y Requerimientos de Invitación. d) El bien objeto de este contrato deberán ser entregado por el contratista en UPTC Tunja y seccionales según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 12 de septiembre de 2016. i) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. j) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. l). Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **OBLIGACIONES PREVIAS**

AL INICIO DEL CONTRATO: El oferente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Invitación privada, previa a la suscripción del acta de inicio se compromete a entregar y cumplir con el supervisor designado por la Universidad con lo siguiente: **a).**

Seguridad y Salud en el Trabajo: Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles: debe ser actualizada si hubiere lugar según el avance y desarrollo del contrato. Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigía de la Salud según corresponda: se debe allegar el acta de conformación del comité. Plan de emergencia: se debe diseñar teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad.

b). Gestión Ambiental: Matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales. Programas ambientales **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor a la Doctora ESPERANZA ARIAS RODRIGUEZ-Grupo de Salud, Psicología y Trabajo Social o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrán delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las

1385

funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se

limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 930 suscrita por el Rector de la UPTC de fecha 27 de julio de 2018. 2. CDP No. 2655 del 27 de julio de 2018. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 16 de agosto de 2018. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 008 de 2018, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. **3. Calidad del servicio:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las

1558

acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los tres (03) días del mes de diciembre de 2018.

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


ALBA PUREZA RUIZ TORRES
Representante Legal REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMEDICA S.A.S.
NIT. 900805675-1

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica UPTC
Revisó: Edizon Gonzalo Porras López
Director Jurídico UPTC

D-40882

